

DECRETO N° **0573**  
NEUQUÉN, 30 MAY 2002

**VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripto oportunamente entre este Municipio y el Proyecto Integrado Pro-huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y que fuera tramitado por Expediente SGC N° 2869-M-02; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Acta ambos organismos, desde sus respectivas esferas de acción, trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad el proyecto PRO-HUERTA que propone la autoproducción de alimentos en pequeña escala con huertas familiares, escolares o comunitarias;

Que asimismo, a los efectos de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven del acuerdo, las partes convienen en designar dos coordinadores, uno para cada institución;

Que asimismo se establece como área ejecutora a la Subsecretaría de Acción Social, designando al responsable de la coordinación de autogestión socio-productiva, para trabajar en conjunto con el INTA;

Que el Acta Acuerdo tendrá una duración de doce meses a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser resuelto el cese de la misma en cualquier momento de común acuerdo y mediante preciso escrito con una anticipación de treinta días corridos;

Que el señor Subsecretario de Acción Social (Pase N° 793/02) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para la elaboración de la norma legal por la cual se apruebe la citada Acta Acuerdo;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta oportunamente entre este ----- Municipio y el Proyecto Integrado Pro-huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-, cuyo ejemplar original acompaña el ...2°///

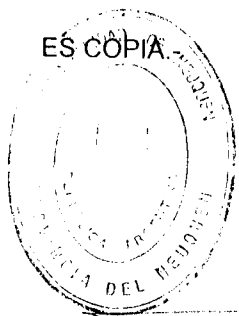
  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2°  
presente.-

**Artículo 2°)** Por intermedio de la Subsecretaría de Acción Social remitir fotocopia  
----- del presente Decreto al Proyecto Integrado Pro-huerta del Instituto  
Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI.-

*Maria Lysa Herrera*  
MARIA LYSA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén a los 20 días del mes de Mayo de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 0274/02, por una parte; y el **PROYECTO INTEGRADO PRO-HUERTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, por la otra parte, con sede en calles Alaska y Brasil de la ciudad de Neuquén, representada por el Ing. **ALBERTO GARCIA**, D.N.I. N° 7.573.613, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Ambos organismos desde sus respectivas esferas de acción trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad, el proyecto PRO- HUERTA que propone la Autoproducción de Alimentos en Pequeña Escala con huertas familiares, escolares o comunitarias procurando: 1) complementar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos, 2) mejorar la distribución del gasto familiar en alimentos, 3) fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios.-----

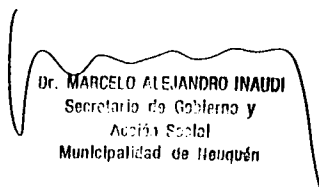
**SEGUNDA:** A los efectos de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven en este acuerdo, las partes convienen en designar dos coordinadores, uno para cada institución. El nombramiento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha.-----


**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN establece como área ejecutora a la Subsecretaría de Acción Social, designando al responsable de la coordinación de autogestión socio – productiva, para trabajar en conjunto con el INTA.-----

**CUARTA:** Los coordinadores deberán: 1) supervisar las actividades, 2) gestionar acuerdos interinstitucionales para concretar acciones conjuntas, 3) gestionar y promover en tiempo y forma los recursos a utilizar como semillas, herramientas, vehículos, cartillas, animales de granja y otros materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, 4) las partes se comprometen a nombrar a las instituciones intervinientes en todo evento, como salida en los medios de comunicación.-----

**QUINTA:** Las actividades deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles para su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de la misma, así como las responsabilidades específicas que le competen a cada una de las partes y un cronograma que posibilite el control de gestión. Este plan de trabajo consiste

...//12°

  
Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI  
Secretario de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

  
Ing. Agr. ALBERTO J. GARCIA  
Coord. Prov. Proyecto Integrado  
INTA PRO-HUERTA Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

...///2°

en el desarrollo del proyecto.-----

**SEXTA:** Las partes mantendrán su autonomía y asumirán respectivamente la responsabilidad que emane de la aplicación de este Acta Acuerdo. Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones que se destinen a la ejecución de las tareas programadas en el marco de éste continuarán formando parte del patrimonio de cada una de ellas. Los elementos cedidos en calidad de préstamo deberán ser reintegrados una vez finalizadas las tareas a que estaban afectados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido a su uso normal. El organismo receptor será considerado en todos los casos depositario legal de los bienes recibidos.-----

**SÉPTIMA:** Este Acta Acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser resuelto el cese de la misma en cualquier momento de común acuerdo y mediante preciso escrito con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, será finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada y dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

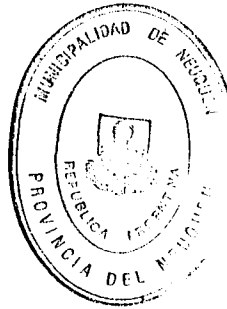
**OCTAVA:** Ante cualquier divergencia, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero.-----


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. - (Expediente SGC N° 2869-M-2002).-

///eb.-

Dr. MARCELO ALEJANDRO IRAUDI  
Secretario de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Ing. Agr. ALBERTO J. GARCIA  
Coord. Prov. Proyecto Integrado  
INTA PRO-HUERTA Neuquén



  
HORACIO QUIROGA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén